Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ORDEN de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo.

Asimismo, el artículo 79 del citado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Tanto el artículo 46.2 g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como el artículo 23.1 d) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, reconocen el derecho de los y las estudiantes a que puedan ejercer plenamente, entre otras, la libertad de asociación en el ámbito universitario.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. Concretamente al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se le asignaron las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y, por tanto, las competencias en materia de enseñanza universitaria. Al amparo de este Decreto, se dicta el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que su artículo 1.3 f) le atribuye la competencia sobre promoción y el fomento del estudio universitario.

En el marco de la actividad de fomento, debe destacarse que, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, para el periodo 2020-2023, mediante Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, que ha sido modificado por la Orden de 15 de marzo de 2022, con objeto de contemplar la línea de ayudas denominada “subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario”.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Eugenia Díaz Calvo, Consejera, DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV548O6OA5BQ1601PFI.

El objetivo de esta línea de subvención es fomentar el desarrollo del asociacionismo de los estudiantes universitarios. Las actuaciones subvencionables estarán relacionadas con el fomento y difusión de la ciencia y la cultura; la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y bienestar de la ciudadanía; la calidad y la competitividad en las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto; la construcción de un marco de pensamiento y la defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales y de los derechos humanos, así como la igualdad entre hombres y mujeres, respecto a la diversidad afectivo-sexual y cultura de la paz.

Así, incorporada esta línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones, es preciso que, al amparo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante orden de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento se aprueben las bases reguladoras que regirán la concesión de las citadas becas.

No obstante, la formulación del proyecto y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la competencia reconocida en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, a la persona titular del Departamento para aprobar las bases reguladoras,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Universidades la elaboración del correspondiente texto y su correspondiente memoria justificativa, así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

Mª Eugenia Díaz Calvo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Eugenia Díaz Calvo, Consejera, DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO el 24/03/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV548O6OA5BQ1601PFI.